



**LA COMISION ESTATAL DE ATENCION EMPRESARIAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25  
FRACCION VI DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ESTABLECEN EL  
PROGRAMA INTEGRAL DE MEJORA REGULATORIA DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y EL  
SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS; Y**

**C O N S I D E R A N D O**

Que mediante acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha 16 de diciembre de 1998, publicado en la Gaceta de Gobierno al día siguiente, se creó la Comisión Estatal de Atención Empresarial del Estado de México, como una instancia de coordinación de acciones de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal que intervienen en la instalación, operación y regularización de empresas industriales, comerciales y de servicios en la entidad.

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo tercero transitorio del acuerdo de su creación, la Comisión Estatal de Atención Empresarial del Estado de México expidió su reglamento interior el día primero de febrero de 1999, publicado en la Gaceta del Gobierno al día siguiente.

Que por diverso acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha 23 de marzo de 2000, publicado en la Gaceta del Gobierno el 24 del mismo mes y año, se estableció el Programa Integral de Mejora Regulatoria de la Actividad Empresarial y el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, adecuándose la estructura, organización y funcionamiento de la Comisión Estatal de Atención Empresarial al nuevo marco normativo.

Que por disposición del artículo cuarto transitorio del acuerdo del Ejecutivo a que se refiere el párrafo que antecede, la Comisión Estatal de Atención Empresarial, debe emitir su nuevo reglamento interno, así como su manual de procedimientos.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION ESTATAL DE ATENCION  
EMPRESARIAL**

**CAPITULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1.-** El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la integración organización y funcionamiento de la Comisión Estatal de Atención Empresarial.

Cuando en estas disposiciones se refiera a la Comisión, se entenderá a la Comisión Estatal de Atención Empresarial.

**ARTICULO 2.-** La Comisión conducirá sus actividades con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005, así como en el acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen el Programa Integral de Mejora Regulatoria de la Actividad Empresarial y el Sistema de Apertura Rápida de Empresas.

**ARTICULO 3.-** La Comisión es una instancia de coordinación de acciones de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal, que intervienen en la instalación, operación y ampliación de empresas industriales, comerciales y de servicios en la entidad.



## **CAPITULO SEGUNDO DE LA INTEGRACION Y ORGANIZACION**

**ARTICULO 4.-** La Comisión se integra por:

Un presidente, que será el Secretario de Desarrollo Económico.

Un secretario técnico, que será el Director del Centro de Atención Empresarial

Los vocales, que serán los titulares de las dependencias y organismos auxiliares siguientes:

Por la Secretaría General de Gobierno:  
El Director General del Registro Público de la Propiedad y  
El Director General de Protección Civil.

Por la Secretaría de Finanzas y Planeación:  
El Director General del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral  
del Estado de México.

Por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.  
La Dirección General del Trabajo.

Por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas:  
El Director General de Administración Urbana,  
El Director General de Operación Urbana y  
El Vocal Ejecutivo de la Comisión del Agua del Estado de México.

Por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes:  
El Director General de Vialidad.

Por la Secretaría de Ecología:  
El Director General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica y  
El Director General de Ordenamiento e Impacto Ambiental.

Por la Secretaría de la Contraloría:  
El Subsecretario de Calidad Gubernamental y Simplificación Administrativa,  
El Director General de Planeación e Instrumentación de Proyectos de Calidad y  
El Director General de Planeación e Instrumentación de Proyectos de Simplificación.

Por el Instituto de Salud del Estado de México  
El Director de Regulación Sanitaria.

**ARTICULO 5.-** Los integrantes de la Comisión acreditarán mediante oficio la designación de su respectivo suplente.

Los suplentes deberán tener nivel jerárquico para tomar decisiones en los asuntos que conozca la Comisión, y contar con facultades de autorización o dictamen respecto de la actividad empresarial.

El presidente de la Comisión podrá ser suplido indistintamente por el Subsecretario de Industria y Promoción Internacional o por el Subsecretario de Comercio y Turismo.



**ARTICULO 6-** El presidente o el secretario técnico podrán invitar a las sesiones de la Comisión a representantes de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública federal, estatal o municipal, cuando se traten asuntos de su incumbencia, así como a los empresarios interesados.

### **CAPITULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO**

**ARTICULO 7.-** En el ejercicio de sus facultades realizará las acciones siguientes:

- I. Definir los procedimientos y formatos para la recepción, integración y entrega de expedientes a las dependencias u organismos auxiliares encargados de resolver sobre la procedencia del trámite de las solicitudes que presenten los interesados;
- II. Recabar la opinión y resolución de las dependencias y organismos auxiliares, sobre la factibilidad de las solicitudes de instalación, operación o ampliación de empresas;
- III. Establecer los plazos de respuesta a las solicitudes de los interesados que deban cumplir las dependencias u organismos auxiliares de la administración pública estatal, los que en todo caso no podrán exceder de quince días, siempre que los expedientes se encuentren debidamente integrados y los particulares hayan cumplido con los requisitos legales;
- IV. Informar a los interesados la respuesta dada a sus solicitudes por las dependencias y entidades correspondientes;
- V. Solicitar a las dependencias u organismos auxiliares de la administración pública estatal, la emisión de criterios y políticas interinstitucionales que faciliten el cumplimiento de la normatividad para el establecimiento y operación de empresas industriales, comerciales y de servicios.
- VI. Proponer al Grupo Intersecretarial para la Mejora Regulatoria del Estado de México, medidas de desregulación o simplificación administrativa relacionadas con la instalación, operación y ampliación de empresas; para que en su caso, se incorporen al Registro Estatal de Trámites Empresariales;
- VII. Proponer al Titular del Ejecutivo Estatal, medidas de promoción económica y de apoyo a la actividad empresarial que redunden en una mayor generación de inversión productiva y creación de fuentes de empleo;
- VIII. Integrar y coordinar subcomisiones o grupos de trabajo para atender asuntos relacionados con sectores específicos.

**ARTICULO 8.-** La Comisión obtendrá de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal, las opiniones, dictámenes, permisos, autorizaciones y licencias aplicables a la instalación, operación y ampliación de empresas, así como al desarrollo de parques industriales.

**ARTICULO 9.-** La Comisión recibirá y entregará a través del Centro de Atención Empresarial, las solicitudes, resoluciones y en general, la documentación relacionada con la gestión de trámites empresariales, ofreciendo una asesoría especializada para facilitar la inversión productiva y la generación de empleos, con objeto de brindar una atención integral en un solo lugar.



**ARTICULO 10.-** Las dependencias y organismo auxiliares de la administración pública estatal, brindarán orientación a los empresarios sobre los servicios que presta la Comisión.

La Comisión proveerá lo necesario para la debida observancia de lo dispuesto en este artículo.

**ARTICULO 11.-** Los interesados que hayan iniciado sus gestiones de manera directa ante las dependencias u organismos auxiliares de la administración pública estatal, podrán optar entre continuar con el trámite iniciado o solicitar la intervención de la Comisión Estatal de Atención Empresarial.

#### **CAPITULO CUARTO DE LAS SESIONES**

**ARTICULO 12.-** La Comisión sesionará de manera ordinaria dos veces al mes, y extraordinaria cuando el presidente lo estime necesario o cuando lo solicite como mínimo una tercera parte de sus integrantes.

**ARTICULO 13.-** Para cada sesión el secretario técnico formulará una agenda de trabajo, que se dará a conocer con toda anticipación a los integrantes de la Comisión.

**ARTICULO 14.-** Habrá quórum cuando concurran a las sesiones, el presidente o su suplente, el secretario técnico y la mayoría de los vocales que representen a las dependencias u organismos auxiliares involucrados en los asuntos del orden del día.

**ARTICULO 15.-** De los acuerdos tomados por la Comisión podrán derivarse visitas colegiadas al lugar de la instalación, operación o ampliación de las empresas. En estos casos deberán asistir los integrantes de la Comisión o sus respectivos suplentes.

#### **CAPITULO QUINTO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISION**

**ARTICULO 16.-** Son facultades y obligaciones del presidente:

- I. Supervisar el cumplimiento de la agenda de trabajo de las sesiones;
- II. Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones;
- III. Resolver las diferencias de opinión que se presenten entre los integrantes de la Comisión;
- IV. Someter a la consideración de la Comisión, la formación de subcomisiones o grupos de trabajo;
- V. Invitar a participar en las sesiones de trabajo de la Comisión a dependencias y organismos auxiliares de la administración pública federal, estatal y municipal cuando se traten asuntos relacionados con sus respectivas atribuciones;
- VI. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Comisión
- VII. Las demás que le confieran otras disposiciones y el Titular del Ejecutivo Estatal.



**ARTICULO 17.-** Son facultades y obligaciones del secretario técnico:

- I. Convocar a sesiones;
- II. Preparar la agenda de los asuntos a tratar en las sesiones de la Comisión;
- III. Expedir las convocatorias de las sesiones por instrucciones del presidente, con 72 horas de anticipación;
- IV. Registrar la asistencia y declarar el quórum;
- V. Levantar acta de cada sesión, de los asuntos tratados y de los acuerdos tomados;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión;
- VII. Las demás que le confieran otras disposiciones y el Presidente de la Comisión.

**ARTICULO 18.-** Son facultades y obligaciones de los vocales:

- I. Asistir a las sesiones y visitas colegiadas a que se les convoque;
- II. Proponer los puntos que estimen pertinentes en la agenda de trabajo de las sesiones de la Comisión;
- III. Recibir de la Comisión y gestionar al interior de la dependencia u organismo auxiliar que represente, los trámites que correspondan a su área.
- IV. Entregar los dictámenes, resoluciones, autorizaciones y licencias que le hayan sido requeridos por la Comisión, en términos de lo dispuesto en la agenda de trabajo de la sesión respectiva;
- V. Presentar las órdenes de pago que, en su caso, procedan por concepto de derechos;
- VI. Informar al Centro de Atención Empresarial, dentro de las 48 horas siguientes a la celebración de la sesión de la Comisión, cuando los expedientes técnicos no cumplan con los requisitos previstos en el Registro Estatal de Trámites Empresariales y en el Manual de Procedimientos de la Comisión Estatal de Atención Empresarial.
- VII. Aprobar la agenda de la sesión;
- VIII. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- IX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables.

Como consecuencia de las visitas colegiadas, las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal podrán solicitar al Centro de Atención Empresarial que requiera al interesado información adicional a efecto de sustentar la resolución correspondiente, siempre y cuando se fundamente en la normatividad correspondiente o en el Registro Estatal de Trámites Empresariales. El interesado podrá presentar la información requerida directamente a la dependencia u organismo auxiliar solicitante.

**ARTICULO 19.-** Los contralores internos de las dependencias integrantes de la Comisión, vigilarán el cumplimiento de la entrega de dictámenes, resoluciones, permisos y licencias en los plazos



establecidos y en general de los procedimientos administrativos que coadyuven a la operación eficiente de la Comisión.

## **CAPITULO SEXTO DE LAS SUBCOMISIONES O GRUPOS DE TRABAJO**

**ARTICULO 20.-** Las subcomisiones o grupos de trabajo se integrarán por:

- I. Un coordinador, quien será nombrado por el presidente de la Comisión;
- II. Un secretario ejecutivo, quien será designado por la Comisión a propuesta del presidente;
- III. Los vocales necesarios para la atención de los asuntos que le sean turnados.

**ARTICULO 21.-** Las subcomisiones o grupos de trabajo sesionarán con la periodicidad que amerite la atención de los asuntos que les sean turnados.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Reglamento en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERECERO.-** La Comisión difundirá la ubicación y funciones del Centro de Atención Empresarial.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Estatal de Atención Empresarial, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil uno.

### **EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ATENCIÓN EMPRESARIAL**

**CARLOS RELLO LARA  
(RUBRICA).**

### **EL DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ATENCIÓN EMPRESARIAL**

**MARCO ANTONIO RIOS VILCHIS  
(RUBRICA).**

**APROBACION:** 28 de noviembre del 2001

**PUBLICACION:** [11 de diciembre del 2001](#)

**VIGENCIA:** 12 de diciembre del 2001